

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2018/2019**

**ART. 1. – INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca plazas de alojamiento en las Residencias Universitarias para el curso académico 2018/2019, a través de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., entidad gestora de las mismas en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad (BOULPGC nº 8 de 1 de agosto de 2013).

Las Residencias Universitarias ofrecen alojamiento a los estudiantes que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico, teniendo en cuenta además de este criterio otros de naturaleza económica y académica.

**ART.2.- RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y PLAZAS DISPONIBLES**

Los alumnos podrán indicar en su solicitud de plaza un orden de preferencia de alojamiento en los siguientes edificios:

- Residencia Universitaria del Campus de Tafira, ubicada en el Campus de Tafira s/n, CP 35017, Las Palmas de Gran Canaria.
- Apartamentos Campus de Tafira, ubicados en el Campus de Tafira s/n 35017-Las Palmas de Gran Canaria.
- Residencia Universitaria Las Palmas, ubicada en la C/ León y Castillo, 16 35003 – Las Palmas de Gran Canaria.

Más información sobre las Residencias Universitarias en [residencias.ulpgc.es](http://residencias.ulpgc.es)

En el caso de los Apartamentos o la Residencia de Las Palmas el solicitante podrá informar de su preferencia respecto del residente acompañante con el que deseé compartir habitación o apartamento. Esta petición no se considerará vinculante por Residencias Universitarias, aunque se intentará satisfacer teniendo en cuenta los criterios de ordenación de solicitudes, indicados en estas bases.

**ART.3.- MODALIDADES DE SOLICITUD DE ALOJAMIENTO**

Las solicitudes de plaza de alojamiento podrán ser:

- de NUEVA ADJUDICACIÓN: para solicitantes de nueva incorporación no alojados en las residencias universitarias en el curso 2017/18.
- de RENOVACIÓN DE PLAZA: para solicitantes ya alojados en las residencias universitarias en el curso 2017/18.



**ART. 4. – NECESIDAD DE APLICAR REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS.**

1. En caso de recibirse más solicitudes de plazas que el número de plazas disponibles para cada edificio, dentro de los plazos estipulados en el art. 15, se aplicarán requisitos para aceptar o declinar inicialmente las solicitudes de plaza. Los requisitos son condiciones necesarias para que la solicitud pueda ser aceptada inicialmente, y en su caso, pase a ser valorada según los criterios de valoración.

2. En caso de quedar plazas vacantes después de aplicarse los requisitos de aceptación de solicitudes a todas las solicitudes recibidas en la convocatoria, las mismas podrán adjudicarse a los solicitantes que no hayan cumplido los requisitos, atendiendo solamente a los criterios de valoración. Los criterios de valoración son pues parámetros que serán tenidos en cuenta para determinar el orden de preferencia de adjudicación de las plazas, mediante la generación de un LISTADO DE ADMISIONES.

**ART. 5. – REQUISITOS ACADÉMICOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

Requisitos académicos básicos:

1.- Estar matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si en el momento de la presentación de la solicitud de plaza aún no se dispone de la matrícula, la solicitud será aceptada provisionalmente hasta conocerse la situación final de la misma.

2.- No haber sido denegadas solicitudes de renovación de plaza presentadas en convocatorias anteriores por la Comisión de Selección.

3.- No haber sido informado desfavorablemente por parte de la Comisión de Selección de las Residencias Universitarias.

Otras consideraciones:

4. Los solicitantes de nueva adjudicación podrán ser requeridos para una entrevista personal a la que deberán acudir con cuantos documentos se consideren oportunos y se les haya pedido con antelación, para justificar los datos reflejados en su solicitud. Esta entrevista es vinculante para la adjudicación o no de la plaza solicitada.

**ART. 6. – CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES**

Además de los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar plaza en las Residencias Universitarias, con el fin de determinar un orden de preferencia de adjudicación de plaza entre los solicitantes, se tendrán en cuenta unos criterios de carácter económico, académico y de lejanía del domicilio familiar al centro de estudios, a partir de los cuales se generará el correspondiente LISTADO DE ADMISIONES.

**ART. 7.- CRITERIOS ECONÓMICOS**

1. Al objeto de poder acceder a una de las plazas ofertadas, se valorará la renta familiar disponible asociada a cada solicitud de NUEVA ADJUDICACIÓN, teniendo preferencia las que muestren menor nivel de renta. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá confirmar a Residencias Universitarias la autorización de todos los miembros familiares para que

se pueda acceder a sus datos económicos del año 2016 que puedan constar en cualquier Administración.

#### Determinación de la renta computable.

**2.** La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2018-2019, se computará el ejercicio 2016.

**3.** Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2011 a 2014 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2011 a 2014 a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

**4.** Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

#### Miembros computables.

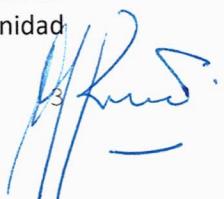
**5.** A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

**6.** En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

**7.** En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.



8. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

Tratándose de estudiantes independientes o que formen parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la cuantía ligada a la residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

#### **ART. 8.- CRITERIOS ACADÉMICOS**

Cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos académicos estipulados en el art. 5, se le computarán los siguientes parámetros obtenidos durante el curso anterior, para determinar su posición en el LISTADO DE ADMISIONES. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá autorizar a Residencias Universitarias a acceder a sus datos académicos del curso 2017-2018 que puedan constar en cualquier Administración.

**1. para el solicitante de NUEVA ADJUDICACIÓN:**

- a. si va a iniciar el primer curso de sus estudios universitarios, la NOTA DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA.
- b. si ya tiene iniciados sus estudios universitarios, el número de CRÉDITOS aprobados el curso anterior, y si fuera necesario la NOTA MEDIA de los mismos.

**2. para el solicitante de RENOVACIÓN DE PLAZA:**

- a. en primer lugar: el número de créditos aprobados el curso anterior.
- b. en segundo lugar: la NOTA MEDIA de los créditos aprobados.

En caso de ser necesaria la consideración de NOTAS MEDIAS, las mismas equivaldrán según su valor a los siguientes coeficientes:

- **1,50** – para notas del rango 8 a 10 en notas universitarias, y 10 a 14 en NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.
- **1,25** - para notas del rango 6 a 8 en notas universitarias, y 8 a 10 en NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.
- **1** - para notas del rango 5 a 6 en notas universitarias, y 5 a 7 en NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

#### **ART. 9.- CRITERIOS DE LEJANÍA DEL DOMICILIO FAMILIAR**

Las solicitudes de nueva adjudicación tendrán un índice corrector de lejanía, dependiendo del lugar de su domicilio familiar. Este índice será un valor numérico que se asignará a cada solicitante en función del domicilio familiar que indica en su solicitud. El criterio a aplicar será el siguiente:



- **1,50** - Para estudiantes de la isla de Gran Canaria de municipios lejanos a Las Palmas de Gran Canaria (Códigos postales: 35470, 35120, 35350, 35108, 35140, 35130, 35290, 35280, 35360, 35368, 35369, 35328, 35149, 35138, 35128, 35139) y para estudiantes procedentes del resto de las Islas Canarias.
- **1,25** - Para estudiantes procedentes del resto de España y del resto de municipios de Gran Canaria no recogidos en el índice anterior.
- **1** - Para estudiantes procedentes del extranjero.

#### ART. 10. – CRITERIOS PARA ORDENAR LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes de estancia para el curso 2018/2019 se ordenarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se concederán plazas a las solicitudes que hayan sido presentadas **dentro del plazo**, con el siguiente orden:
  - 1.- Solicitud de **renovación**
  - 2.- Solicitud de **nueva adjudicación**
  - 3.- Solicitud de **renovación con beca de movilidad**
  - 4.- Solicitud de **nueva adjudicación con beca de movilidad**

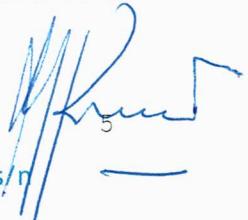
Se consideran **solicitudes de renovación presentadas dentro de plazo**, todas aquellas que se hayan presentado la solicitud e ingresado el importe de la aceptación de plaza antes del 1 de junio de 2018. Las que no cumplieran este requisito se estimarán como solicitudes de renovación presentadas fuera de plazo.

- A continuación de las anteriores, y siempre que sigan existiendo plazas vacantes, se concederán plazas a las solicitudes que hayan sido presentadas **frente al plazo**, con el siguiente orden:
  - 5.- Solicitud de **renovación**
  - 6.- Solicitud de **nueva adjudicación**
  - 7.- Solicitud de **renovación con beca de movilidad**
  - 8.- Solicitud de **nueva adjudicación con beca de movilidad**

Además de lo anterior, cada tipo de solicitud será ordenada de la siguiente forma:

- Las solicitudes de **renovación** se ordenarán de mayor a menor número de créditos obtenidos. Si hubiera empate de créditos, se tendrá en cuenta la NOTA MEDIA obtenida en el curso anterior.
- Las solicitudes de **nueva adjudicación** se ordenarán de mayor a menor del valor resultante de multiplicar el parámetro económico obtenido por los coeficientes de lejanía y el de la NOTA DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

**ART. 11.** - Las Residencias Universitarias facilitarán a los interesados si lo desean un informe por escrito en el que se recogerán todas las valoraciones de solicitudes que son de su competencia. Por otro lado, los interesados obtendrán información del estado de su solicitud a través del área privada.



**ART. 12.** - Aquellos solicitantes que no acepten la primera oferta de edificio realizada, y opten por mantenerse en lista de espera para los edificios de su preferencia, descenderán en las listas de plazas hasta la última plaza.

#### **ART. 13.- OTRAS CONSIDERACIONES**

**1.** A los residentes que hubieran colaborado en la organización de actividades en las Residencias durante el curso 2017/2018, se les podrá asignar hasta un máximo de 2 créditos, según sea la valoración de la Gerencia de las Residencias Universitarias, válidos para la selección de habitación, en su caso.

**2.** Los alumnos de cursos de doctorado y otros estudios impartidos en la ULPGC deberán adjuntar en el momento de la presentación de su solicitud un currículum avalado por la autoridad académica de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.), y especificar la fecha de salida si ésta es anterior a 31 de mayo del año 2019.

**3.** Los residentes que en cursos anteriores hubieran cometido reiteradamente una misma falta leve serán penalizados en su posición en el LISTADO DE ADMISSIONES con diez puestos, sin perjuicio de que los gestores de Residencias Universitarias se guarden el derecho de denegar la plaza por este motivo.

**4.** Los residentes que en cursos anteriores hubieran cometido faltas graves verán su renovación pendiente del informe que realice la Comisión de Selección de Residencias Universitarias.

#### **ART. 14. - REGLAS DE PROCEDIMIENTO NUEVA ADJUDICACIÓN/ RENOVACIÓN**

Todos los solicitantes, sean de renovación o de nueva adjudicación, deberán llenar el formulario que aparece en la web de las residencias universitarias. Añadir una foto tamaño carnet y copia de su DNI en formato PDF y aceptar las condiciones establecidas en la convocatoria antes de enviar la solicitud.

Los alumnos de nueva adjudicación deberán confirmar a Residencias Universitarias la autorización de todos los miembros familiares para que se pueda acceder a sus datos económicos del año 2016 que puedan constar en cualquier Administración. Las rentas no semejantes a las del estado español deberán presentar documentación acreditativa que se le requiera al objeto de valorar su solicitud.

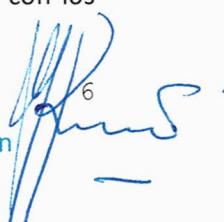
Una vez matriculados, tendrán que presentar en la Administración de la Residencia Universitaria Campus de Tafira, una copia de la matrícula o en su caso del currículum avalado por la autoridad académica de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.). La no presentación del justificante de matrícula conlleva la pérdida de la plaza adjudicada.

#### **ART. 15. – PLAZOS.**

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Solicitud de renovación **desde el día 7 de mayo hasta el día 21 de mayo del año 2018**, ambos inclusive.

Se considerará renovada si se realiza el ingreso de aceptación de plaza con anterioridad al 1 de junio de 2018, pendiente únicamente de que cumpla con los requisitos académicos establecidos en el ART. 5 de esta convocatoria.



- Solicitudes de nueva adjudicación **desde el día 7 de mayo hasta el día 22 de junio del año 2018**, ambos inclusive.

La fecha de asignación provisional de plazas se estima el **20 de julio de 2018**.

**ART. 16.** - Las adjudicaciones de estas plazas de residencia podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al disfrute de la misma.

**ART. 17.** - Aquellos residentes que hayan obtenido una beca de movilidad y opten por una plaza en las Residencias, habrán de presentar una solicitud de estancia formal, en el plazo oficial de convocatoria, independientemente del período de disfrute de la misma.

Aquellos que se desplacen en el primer cuatrimestre a cursarla, tendrán prioridad en la lista de solicitudes a su vuelta, siempre que cumplan con las bases de la presente convocatoria. Aquellos residentes que se desplacen en el segundo cuatrimestre a cursarla, tendrán que notificarla a la administración en el momento de realizar la solicitud. En el caso de no comunicarlo serán sancionados con cien euros de la fianza. Estas solicitudes tendrán menos prioridad frente a los que residirán todo el curso.

**ART. 18.** - Compete a la Comisión de Selección de las Residencias Universitarias, la instrucción y resolución de todos los expedientes. Con esta finalidad, se gestionará la colaboración de otros órganos de la Administración Pública, a efectos de obtener la información de la situación real de los solicitantes o beneficiarios de estas plazas de residencia.

**ART. 19.** - Integran la Comisión de Selección, un miembro en representación del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, el Gerente de Las Residencias Universitarias y un miembro del Consejo Social en representación de los intereses sociales de Canarias.

**ART. 20.** - La concesión de plazas de residencia es compatible con cualquier beca o ayuda que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

**ART. 21.** - La Administración de las Residencias Universitarias informará mediante la página web del Servicio, la relación de plazas concedidas y denegadas.

Para aceptar la plaza, los solicitantes de renovación deberán confirmar su plaza mediante el abono de 300,00 euros para cualquiera de las residencias a las que se opte, antes del 1 de junio de 2018, pendiente únicamente de que cumpla con los requisitos académicos establecidos en el ART. 5 de esta convocatoria.

Para aceptar la plaza, los solicitantes de nueva adjudicación a los que se les haya notificado la concesión de la misma, dispondrán de 7 días contados a partir de la notificación a través de su área privada en la página web de las Residencias Universitarias ULPGC para confirmar su plaza mediante el abono de 300,00 euros para cualquiera de las residencias a las que se opte.

Esta cuantía de confirmación de plaza deberá ingresarse en la cuenta corriente ES92 2038/8745/90/6800026726 de BANKIA, a nombre de RIC ULPGC, S.A.U., indicando en el apartado de observaciones el DNI y el nombre del solicitante, asimismo si posteriormente el alumno renuncia a la plaza concedida no se le devolverá importe alguno, salvo circunstancias justificadas y excepcionales a valorar por la Comisión de Selección. Se considera causa justificada para



aquellos estudiantes de nueva incorporación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), y por tanto procede la devolución de la cantidad entregada como confirmación de plaza en las residencias universitarias, la obtención de plaza en otra universidad diferente a la ULPGC o la no obtención de plaza en la carrera solicitada en la ULPGC. **En caso de que el alumno no realice el ingreso de los 300,00 euros dentro del plazo señalado se considerará que renuncia a la concesión de Plaza de Residencia.**

Cuando el solicitante realice el alojo efectivo en la plaza concedida, la cantidad de 300,00 euros abonada como señal de aceptación de la plaza, se convertirá automáticamente en fianza, para hacer frente a los posibles desperfectos que origine durante su estancia, así como a los otros efectos que se indiquen.

Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar obtengan plaza en las residencias universitarias, la cantidad a abonar como aceptación de plaza y posteriormente como fianza, será únicamente de 300,00 euros para todos ellos.

Una vez adjudicadas las plazas, se generará una lista de espera con las solicitudes denegadas hasta la fecha. Esta lista tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre de 2018 a partir de ese momento la obtención de plaza se realizará por riguroso orden de llegada siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Todas las solicitudes que obtengan plaza con posterioridad al 1 de abril, no serán consideradas como renovación para la siguiente convocatoria.

**ART. 22.** – Antes del día 25 del mes de septiembre de 2018, se habrá de abonar la parte correspondiente de la mensualidad del mes de septiembre. El resto de mensualidades se cargarán en la fecha elegida por el solicitante.

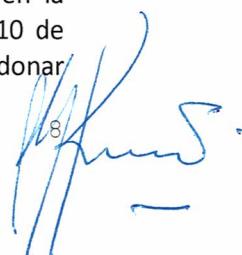
Aquellos residentes que ingresen comenzado el curso, habiéndose concedido la plaza con anterioridad a dicho comienzo, habrán de abonar las mensualidades al completo. Aquellos a los que se le adjudicó la plaza comenzado el curso académico, habrán de abonarla desde el día siguiente al de la adjudicación, independientemente de cuál es su día efectivo de ingreso en las residencias.

Las distintas mensualidades se abonarán entre el día 5 y el 10 del mes correspondiente y por domiciliación bancaria, y siempre por mensualidades completas. Excepcionalmente, previa justificación y aprobación por la Comisión de Selección, se podrá pagar por transferencia bancaria o por ingreso en cuenta.

El impago de mensualidades conlleva la pérdida definitiva de plaza en cualquiera de las residencias universitarias, pudiendo llevar a cabo aquellas medidas judiciales o extrajudiciales pertinentes con objeto de garantizar el cobro de las cantidades pendientes.

**ART. 23.** - Todos los que consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido a la Comisión de Selección, que se presentará en la Administración de la Residencia Campus de Tafira, situado en el Campus de Tafira de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión fallará sobre tales alegaciones antes del inicio del curso académico.

**ART. 24.** - La aceptación de la Plaza de Residencia implica el acatamiento de la normativa interna de las Residencias Universitarias ULPGC. Los alumnos se comprometen a residir en la Residencia por el período de concesión de la plaza, que estará comprendido entre el día 10 de septiembre del presente año y el día 31 de mayo del próximo año, ambos inclusive. De abandonar



definitivamente antes del 31 de mayo, salvo en el caso de finalización de exámenes y siempre y cuando el abandono se realice con posterioridad al 20 de mayo, se considerará que renuncia a su plaza en la residencia y por lo tanto no tendrá derecho a presentarse en la convocatoria de renovación del curso siguiente, además de ser penalizado con la no devolución de la fianza depositada. Igualmente, se le reclamará si fuera necesario la cantidad necesaria para hacer frente a posibles desperfectos o faltas en las habitaciones y enseres a él confiados a principio de curso.

**ART. 25.** - A todo lo previsto en esta norma le será de aplicación cuantas disposiciones emanen de la Comisión de Seguimiento de las Residencias Universitarias ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de abril del año 2018.

EL VICERRECTOR de ESTUDIANTES y DEPORTES

D. Antonio S. Ramos Gordillo



### NOTA ACLARATIVA

El solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que autoriza a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria a comunicar a RIC ULPGC, SAU los datos personales de su titularidad, que la Universidad trata, con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que autoriza a RIC ULPGC, SAU a facilitar sus datos personales al Cabildo Insular que le corresponda, según su residencia/estancia habitual, para tramitar posibles ayudas económicas de dichas instituciones públicas pudieran, en su caso, conceder para el abono de sus cuotas por alojamiento.
- Que confirma haber recibido autorización de todos los miembros de su familia cuyos datos ha facilitado para que RIC ULPGC, S.A.U. pueda acceder a sus datos económicos del año 2015 que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que autoriza a RIC ULPGC, S.A.U. a acceder a sus datos académicos del curso 2016-2017 que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

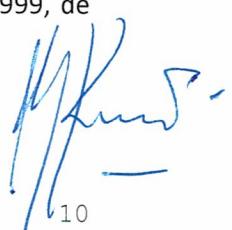
Se informa a las personas que facilitan los datos personales incluidos y solicitados en el formulario (en adelante los cedentes), que los mismos formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de RIC ULPGC, SAU.

Los cedentes deberán completar todos los campos del formulario con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que, en su caso, se indiquen de cumplimiento optional. En caso contrario RIC ULPGC, SAU podrá proceder a rechazar la solicitud de registro.

La finalidad del tratamiento será además de para la prestación del servicio o ayuda solicitada y para el envío de información que la RIC ULPGC, SAU considere de interés para los cedentes sobre servicios y ayudas propios o gestionados por la entidad así como relativos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los datos recabados podrán asimismo ser trasferidos al Cabildo Insular al que corresponda la estancia habitual del solicitante, si aquel lo solicitara para recabar información para la concesión de becas para este.

Los cedentes podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a RIC ULPGC, SAU, c/ Juan de Quesada número 30, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.



10